

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 915-08-R, CALLAO 22 de agosto de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 128380) recibida el 17 de julio de 2008, por la cual doña ORFELINDA MONTEZA OBLITAS, madre del extinto estudiante VÍCTOR ARNALDO MAMANI MONTEZA, con código Nº 070688-B, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita la modificación de la Resolución Nº 325-2008-R.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los Arts. 6º Inc. h), 368º, 369º, 372º, 374º del Estatuto, la Universidad tiene como objetivo promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como ofrecer en forma permanente programas y servicios, entre los cuales se encuentra salud, a través de los servicios médicos generales y especializados con sus propias unidades o las de terceros; asimismo, subvenciona según su disponibilidad presupuestal, a los estudiantes que necesitan estos servicios;

Que, con Resolución Nº 325-2008-R del 10 de abril de 2008, se otorgó subvención a favor del estudiante VÍCTOR ARNALDO MAMANI MONTEZA, con código Nº 070688-B, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente manifiesta que, habiendo fallecido su hijo, el estudiante VÍCTOR ARNALDO MAMANI MONTEZA, tras sufrir una penosa enfermedad, del monto de S/. 5,000.00 que le fuera otorgado por concepto de subvención por salud a través de la precitada Resolución, quedó un saldo de S/. 1,750.71 (un mil setecientos cincuenta con 71/100 nuevos soles), el mismo que, solicita, sea considerado como gastos de sepelio;

Que, según Informe Nº 300-ESE-2008-USS de fecha 24 de julio de 2008, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que doña ORFELINDA MONTEZA OBLITAS, madre del extinto estudiante de nuestra Universidad, don VÍCTOR ARNALDO MAMANI MONTEZA, necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención;

Que, por Oficio Nº 318-OBU-2008 recibido el 13 de agosto de 2008, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario comunica que con Memorando Nº 050-ESE-USS-2008 de fecha 30 de julio de 2008, del monto otorgado por subvención, se liquidó parcialmente la suma de S/. 3,249.29 (tres mil doscientos cuarenta y nueve con 29/100 nuevos soles), quedando un saldo de S/. 1,750.71 (un mil setecientos cincuenta con 71/100 nuevos soles), siendo la responsable de la liquidación la Asistente Social EMMA ELIZABETH SOLÍS ESPINOZA; opinando que dicho saldo se otorgue por concepto de gastos de sepelio del extinto estudiante, adjuntando el Informe Social Nº 300-2008-ESE-USS de fecha 24 de julio de 2008;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1707-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 1339-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 20 de agosto de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR** el numeral 1° de la Resolución N° 325-2008-R del 10 de abril de 2008, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según los términos siguientes:

“1° **OTORGAR** subvención a favor de doña ORFELINDA MONTEZA OBLITAS, madre del extinto estudiante **VÍCTOR ARNALDO MAMANI MONTEZA**, con código N° 070688-B, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, por la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles), para atender parcialmente los gastos que ocasionó su tratamiento médico y posteriores gastos de sepelio, según el siguiente detalle:

a. Gastos de tratamiento médico	3,249.29
b. Gastos de sepelio	<u>1,750.71</u>
TOTAL	S/. <u>5,000.00</u>

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA, OGA, OPLA;

cc. OAGRA; OCI; OBU, USS; OCP, OFT, e interesada.